



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL PERU

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N° 397-2020/CAÑETE
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Recurso bien concedido

Sumilla. Este Supremo Tribunal declaró fundada el recurso de queja por denegatoria de casación formulada por la encausada, así como concedió el recurso de casación por la causal de infracción de precepto material. En tal virtud, resulta de aplicación el artículo 431, inciso 1 del Código Procesal Penal.

-CALIFICACIÓN DE CASACIÓN-

Lima, seis de noviembre de dos mil veinte

AUTOS y VISTOS: el recurso de casación interpuesto por la encausada MARTHA HERMELINDA MUÑOZ RUEDA contra la sentencia de vista de fojas cuatrocientos veintiuno, de cuatro de enero de dos mil diecinueve, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas ciento cincuenta y cuatro, de doce de octubre de dos mil dieciocho, la condenó como autora del delito de usurpación con agravantes en agravio de Aldo Bladimiro Fernández Landauro a cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de dos años, y al pago de cuarenta mil soles por concepto de reparación civil; con todo lo demás que al respecto contiene. Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS

ÚNICO. Que este Supremo Tribunal por auto de fojas seiscientos veintiocho, de dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve, declaró fundada el recurso de queja por denegatoria de casación formulada por la encausada Muñoz Rueda, así como concedió el recurso de casación por la causal de infracción de precepto material. En tal virtud, resulta de aplicación el artículo 431, inciso 1 del Código Procesal Penal.

DECISIÓN

Por estas razones: **I. Declararon BIEN CONCEDIDO** el recurso de casación interpuesto por MARTHA HERMELINDA MUÑOZ RUEDA por la causal de infracción de precepto material, contra la sentencia de vista de fojas

cuatrocientos veintiuno, de cuatro de enero de dos mil diecinueve, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas ciento cincuenta y cuatro, de doce de octubre de dos mil dieciocho, la condenó como autora del delito de usurpación con agravantes en agravio de Aldo Bladimiro Fernández Landauro a cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de dos años, y al pago de cuarenta mil soles por concepto de reparación civil; con todo lo demás que al respecto contiene. **II. DISPUSIERON** que el expediente permanezca en Secretaría por el plazo de diez días para que los interesados puedan examinarlo y presentar, si lo estiman conveniente, alegatos ampliatorios. **HÁGASE** saber a las partes procesales personadas en esta sede suprema.

Ss.

SAN MARTÍN CASTRO

FIGUEROA NAVARRO

CASTAÑEDA ESPINOZA

SEQUEIROS VARGAS

COAGUILA CHÁVEZ

CSM/amon